



# Mi Universidad

## Ensayo

*Leonel Mollinedo Noyola*

*Primer Parcial*

*Personas y Familia*

*Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Licenciatura en Derecho*

*Primer Cuatrimestre*

COMITAN DE DOMINGUEZ

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

En mi ensayo hablo de una manera general de lo que es el derecho civil y las ramas que tiene el derecho civil, también he decidido hablar de lo que hemos visto en la clase que es del hecho y acto jurídico. Considero que el acto es importante, porque nos explica que es y cómo se hace, también qué consecuencias puede tener, también describo como son las cosas que necesita el acto para que tenga consecuencias.

### Conceptos de derecho civil, y el hecho y acto jurídico.

El derecho civil es un sistema jurídico basado en los principios de la razón y el sentido común. El derecho civil es una mezcla de las antiguas tradiciones jurídicas romana y francesa.

el derecho civil se ocupa de asuntos tales como la familia, el matrimonio y la propiedad. Además, existen varios tipos de derecho. Por ejemplo, existe el derecho privado para casos individuales, como los contratos; derecho público para casos que involucran agencias gubernamentales y el social que ve los casos de personas alejadas a estos temas.

Hay dos teorías que hablan del acto jurídico, la alemana y la francesa. La doctrina francesa como la alemana, hacen un estudio y comprenden que es el hecho jurídico en un sentido amplio, también comprenden a todo evento o fenómeno de la naturaleza o conducta del ser humano ya sea lícita o ilícita que el legislador de cada época y lugar considera para atribuirle efectos jurídicos, y por lo tanto, comprenden como especies de este fenómeno jurídico a los actos jurídicos y a los hechos jurídicos en un sentido estricto. Sin embargo, las dos doctrinas son divergentes en el análisis que hacen una y otra, de la especie.

Entendemos como supuesto jurídico la hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma. Este tiene cierta relación con el hecho, ya que los dos van en el mismo camino para tener consecuencias legales.

Los supuestos jurídicos pueden ser: Simples cuando están constituidos por una sola hipótesis, y complejos, porque están compuestos de dos o más supuestos simples. Un acto jurídico es una manifestación de voluntad para crear, modificar, transferir o extinguir un derecho. Un hecho jurídico es cualquier acto que tenga una consecuencia legal.

En el acto jurídico tenemos dos elementos importantes, los de existencia y los de validez. Los de existencia son el consentimiento, la solemnidad y el objeto. La voluntad es una manifestación que ayuda a poder hacer algo o no.

Esta voluntad puede ser manifestada de dos formas: Expresa. Cuando se da a conocer verbalmente o por escrito, y tácita. Cuando se manifiesta a través de hechos o actos que hagan suponer el acto.

El objeto puede ser una cosa o un hecho, es cosa cuando se da algo que se puede sentir y tocar, el hecho es cuando podemos hacer una acción o dejar de hacer esa acción. Para que la cosa este en nuestro contrato necesita estar en el comercio y que sea posible.

Los elementos de validez son los vicios, la forma, la capacidad y la licitud.

La capacidad es aquella aptitud que tiene un individuo para tener derechos y obligaciones; hay una capacidad de goce, porque tiene derechos y obligaciones, y tiene capacidad de ejercicio, porque ejerce por sí mismo estos derechos o cumplir con sus obligaciones

La licitud es cuando el contrato tiene todas las características de ser valido y existente. La forma es escrita o hablada, se da pero solo por el simple hecho de que hay voluntad.

Hay cinco vicios del consentimiento, el dolo, error, la mala fe, la violencia y la lesión.

El error, es el conocimiento equivocado de una cosa o de un hecho. La violencia Es la acción física o moral que alguien hace sobre una persona para obligarla a hacer un acto.

El dolo es el hacer artificios que tienden a inducir al error a una persona. La Lesión se considera como un vicio del consentimiento coacciona la libertad de los contratantes.

La nulidad es la invalidez de los actos jurídicos que tienen vicios, ya sea por ilicitud o por falta de validez. Tiene dos tipos la absoluta y relativa.

La nulidad absoluta afecta a la ley en general y a toda la sociedad, y la nulidad relativa es la que afecta cualquiera de los contratantes.

El acto inexistente es la nada, porque no hay una validez material porque no hay solemnidad que la ley impone.

Mi conclusión es que es muy interesante e importante conocer la historia del derecho civil y lo que se ha venido cambiando con el tiempo y como es que son las partes que debe de tener un contrato que es lo que vimos en la clase, por eso a mi opinión considero que todos debemos de tener como base estos temas.

Bibliografía.

Antología UDS *Personas y Familia*. Universidad del Sureste.